



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Erick Javier Zárate Castro, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento de la misma urbe, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, igualdad y de petición.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro de la actuación penal que acá se cuestiona, al igual que, a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal accionado, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá y el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial,

con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria